



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA**

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe de seguimiento trimestral (cuarto trimestre 2016) del Plan Saneamiento Financiero 2016-2019.

Antecedentes:

Mediante Decreto de Alcaldía de 14 de marzo de 2016 se aprueba la Liquidación del presupuesto municipal 2015, en la cual se pone de manifiesto, el remanente de tesorería negativo por importe de 11.464.342,81 euros, lo cual implica la necesaria formulación de un Plan Saneamiento- Financiero que permita al Ayuntamiento el cumplimiento en el plazo de tres años de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo 2008.

Con fecha 27 de julio de 2016 se aprobó el Plan Saneamiento- Financiero y con fecha 19 de septiembre de 2016 se aprobó por el órgano de tutela de la Junta de Andalucía.

En base al artículo 9.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, se debe remitir el informe trimestral de seguimiento de dicho plan al órgano de tutela de la consejería de hacienda de la Junta de Andalucía.

INFORME:

Primero.- Del seguimiento del Plan Saneamiento Financiero.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	09/05/2017 14:11:36
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	09/05/2017 13:47:53

Las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, están obligadas a remitir los planes económicos financieros al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto, el plan fue aprobado por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su seguimiento. Dicho órgano deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Función Pública de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Por tanto, una vez transcurrido el cuarto trimestre del ejercicio 2016, procede elaborar el presente informe de ejecución del plan, y del cual se remitirá al órgano de tutela de la Junta de Andalucía y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Del seguimiento del Plan en materia de ingresos.

Los datos presupuestarios de ingresos se han obtenido directamente del SICAL.

Tercero.- De la ejecución de las medidas de ajuste de ingresos

En cuanto a las medidas de ajuste en materia de ingresos, en el siguiente cuadro se pone de manifiesto el cumplimiento o no de cada medida (tal y como constaba en el Plan Económico), así como el ahorro anual obtenido en relación al ejercicio anterior :

El plan económico a fin de reconducir el remanente de tesorería negativo en tres ejercicios presupuestarios, establece cinco medidas en materias de ingresos para 2016:

La primera medida que consiste en la depuración de saldos de cobros incobrables por importe de 1.500.000,00 esta medida a pesar de que se inicia el expediente no se finaliza en dicho ejercicio, por tanto, no se cumple en el ultimo trimestre de 2016.

La segunda medida consiste en el aumento de la recaudación de los derechos pendientes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	09/05/2017 14:11:36
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	09/05/2017 13:47:53



L00671a14726090cb4507e11a2050e0bF

de cobros de ejercicios cerrados a través de la celebración del convenio de cesión de recaudación a la Diputación provincial de Cádiz e incremento de la recaudación de ejercicios cerrados por importe de 2.500.000,00 euros, en diciembre se aprueba por el Pleno la aprobación del convenio de recaudación con la Diputación Provincial de Cádiz y que tendrá sus efectos en el 2017 no se cumple.

La tercera medida consiste en depurar los saldos de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, se encuentra en tramite pero no se ha finalizado el expediente, por tanto, no se ha cumplido.

La ultima medida, es incrementar los tipos impositivos del IBI para incrementar la recaudación, se ha procedido a modificar las ordenanzas del IBI y tasa de recogida de residuos, pero sus efectos se producirán en el ejercicio 2017 y no 2016, por tanto no se cumple.

Cuarto.- Del seguimiento del plan en materia de gastos.

Al igual que los ingresos, los datos del presupuesto de gastos se han obtenido directamente del SICAL.

Quinto.- De la ejecución de las medidas del plan económico financiero de gastos.

Lo primero que hay que indicar que entre estas medidas se incluye las recogidas para el 2016 en el plan económico financiero de gastos.

En el caso de las medidas de gastos en el ultimo trimestre de 2016, se cumplen casi en su integridad.

Tanto la primera medida que consiste en reducir las gratificaciones del personal público y no proceder al pago de la paga extra 2012 se cumple, y de la segunda medida del capitulo II del presupuesto de gasto, se ha reducido el importe de energía eléctrica pero no el resto de medidas.

La tercera medida de reducir los gastos financieros, no se ha podido ejecutar por cuanto el ahorro neto es negativo y la deuda viva supera el 110%.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	09/05/2017 14:11:36
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	09/05/2017 13:47:53



L00671a14726090cb4507e11a2050e0bF

Sexto.- De la información trimestral al Ministerio de Hacienda y Administración Pública a remitir.

Visto el informe del Interventor General de fecha 2 de febrero del 2017, es preciso indicar lo siguiente:

En lo que respecta a la Regla de Gasto, y dado que nos encontramos en el último trimestre, la aplicación de captura no pregunta si se prevé cumplir con la misma a final de ejercicio sino que la calcula, siendo en este caso como puede observarse en el cuadro siguiente positiva, esto es de cumplimiento de la misma. Aunque no se trata de la liquidación definitiva del presupuesto, es evidente que si se cumple en esta información lo hará también en dicha liquidación, lo que significa que ya se ha dado cumplimiento y ha quedado resuelto y terminado el Plan económico financiero que hubo de aprobarse por el incumplimiento de dicha regla en ella liquidación de 2015. De ello se dará cuenta por tanto, en su momento a la Junta de Andalucía y al Ministerio.

En cuanto a la estabilidad presupuestaria. Se cumple con la misma.

CONCLUSIONES:

En el ejercicio 2016, no se han cumplido las medidas en materia de gastos e ingresos previstas en el plan de saneamiento financiero.

Se requiere para que en el ejercicio 2017, se apliquen las medidas tanto de ingresos como de gastos previstas en el plan de saneamiento financiero a fin de reconducir el remanente de tesorería negativo.

Salvo error u omisión, este es mi informe a todos los efectos legales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma digital.

LA VICEINTERVENTORA,
Fdo.: Eva María Mota Sánchez.

VºBº EL INTERVENTOR,
Fdo.: Ángel Tomás Pérez Cruceira.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	09/05/2017 14:11:36
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	09/05/2017 13:47:53